

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: Menor I. U. C. representado legalmente por su progenitora MARIA LUISA CASTRO VALENCIA

DEMANDADO: CARLOS ERNESTO USMA ARIZA

RADICACIÓN: 152993184-001-2024-00037-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Entendiendo que la demanda se presenta por el menor I. U. C. representado legalmente por su progenitora MARIA LUISA CASTRO VALENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P., se procede a librar mandamiento ejecutivo en la forma que se considera legal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor CARLOS ERNESTO USMA ARIZA, a favor del menor I. U. C. representado legalmente por su progenitora MARIA LUISA CASTRO VALENCIA, quien actúa a través de apoderado judicial, por las siguientes cantidades:

1. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), por concepto del reajuste de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2022.
2. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$56.000), por concepto del reajuste de la cuota mensual de alimentos del mes de enero de 2023.
3. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$56.000), por concepto del reajuste de la cuota mensual de alimentos del mes de febrero de 2023.
4. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$56.000), por concepto del reajuste de la cuota mensual de alimentos del mes de marzo de 2023.
5. La suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$406.000), por concepto del reajuste de la cuota de vestuario del mes de marzo de 2023.
6. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$56.000), por concepto del reajuste de la cuota mensual de alimentos del mes de abril de 2023.

7. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$56.000), por concepto del reajuste de la cuota mensual de alimentos del mes de mayo de 2023.
8. La suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$406.000), por concepto del reajuste de la cuota de **vestuario** del mes de **junio de 2023**.
9. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$206.000), por concepto de saldo pendiente de la cuota mensual de alimentos del mes de julio de 2023.
10. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$206.000), por concepto de saldo pendiente de la cuota mensual de alimentos del mes de agosto de 2023.
11. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$206.000), por concepto de saldo pendiente de la cuota mensual de alimentos del mes de septiembre de 2023.
12. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$206.000), por concepto de saldo pendiente de la cuota mensual de alimentos del mes de octubre de 2023.
13. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$206.000), por concepto de saldo pendiente de la cuota mensual de alimentos del mes de noviembre de 2023.
14. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$206.000), por concepto de saldo pendiente de la cuota mensual de alimentos del mes de diciembre de 2023.
15. La suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$406.000), por concepto del reajuste de la cuota de **vestuario** del mes de **diciembre de 2023**.
16. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$254.720), por concepto de saldo pendiente de la cuota mensual de alimentos del mes de enero de 2024.
17. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$254.720), por concepto de saldo pendiente de la cuota mensual de alimentos del mes de febrero de 2024.
18. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$254.720), por concepto de saldo pendiente de la cuota mensual de alimentos del mes de marzo de 2024.
19. La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$454.720), por concepto del reajuste de la cuota de **vestuario** del mes de **marzo de 2024**.
20. Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$163.050), por concepto del 50% de los gastos de útiles escolares contenidos en las facturas No. 1893 y 1894.
21. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).
22. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

23. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de abril de dos mil veintitrés (2023).
24. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).
25. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de junio de dos mil veintitrés (2023).
26. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de julio de dos mil veintitrés (2023).
27. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).
28. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
29. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).
30. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
31. La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500), por concepto del 50% de cuota de participación del Jardín "Los Enanitos", correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
32. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto del 50% de cuota cuidado del menor, correspondiente al mes de enero de dos mil veintitrés (2023).
33. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto del 50% de cuota cuidado del menor, correspondiente al mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).
34. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto del 50% de cuota cuidado del menor, correspondiente al mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).
35. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto del 50% de cuota cuidado del menor, correspondiente al mes de abril de dos mil veintitrés (2023).
36. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto del 50% de cuota cuidado del menor, correspondiente al mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).
37. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto del 50% de cuota cuidado del menor, correspondiente al mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

38. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto del 50% de cuota cuidado del menor, correspondiente al mes de julio de dos mil veintitrés (2023).
39. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto del 50% de cuota cuidado del menor, correspondiente al mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).
40. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto del 50% de cuota cuidado del menor, correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
41. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto del 50% de cuota cuidado del menor, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).
42. Por los intereses legales civiles de las anteriores sumas de dinero, y las que se llegaren a causar, desde que se hicieron exigibles y hasta el día del pago total de la obligación, liquidados a la tasa mensual del 0,5% de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del C.C.

2.- Notifíquese esta decisión al ejecutado como lo ordena el CGP y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las anteriores sumas de dinero (capital e intereses) desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda) y diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso ejecutivo en única instancia.

7.- Repórtese al ejecutado a las centrales de Riesgo CIFIN. Oficiese.

5.- Ordénese el impedimento de salida del país del ejecutado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Comuníquese a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, centro facilitador de Servicios Migratorios Tunja.

6.- Vincúlese al Agente del Ministerio Público Local.

Reconózcase personería al Dr. CARLOS MARIO GONZALEZ PARRA en los términos y para los efectos del poder conferido por MARIA LUISA CASTRO VALENCIA representante legal de su menor hijo I. U. C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,



LIBARDO ANGEL GONZALEZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 22 del ocho (8) de
abril de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria